



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 29 DE JUNIO DE 2024  
TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

55  
12 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARIMAR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARIMAR”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO**, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, Colima, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Inciso P) de la fracción I, del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como de los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio; **con fecha 29 de febrero de 2024**, los integrantes del H. Cabildo **aprobaron por mayoría de votos**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN N.º 010/CAHV/2024, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, CON RELACIÓN A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARIMAR”, UBICADO EN LAS PARCELAS 28, 30 Y 35, Z-1 P1/1 DEL EJIDO SALAGUA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 71 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL JUEVES 29 VEINTINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 14:00 CATORCE HORAS, EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN NO. 010/CAHV/2024, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 13 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARIMAR”, UBICADO EN LAS PARCELAS 28, 30 Y 35, Z-1 P1/1 DEL EJIDO SALAGUA; TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ACUERDO**

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las CC. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS y SARA VALDOVINOS RINCÓN**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/404/2023**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, en conformidad con el análisis del **PUNTO TRECE** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 58**, de carácter Extraordinaria, celebrada el lunes 18 del mes de septiembre del 2023, relativo al Dictamen Técnico que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión la **Municipalización de la Etapa 13 del fraccionamiento denominado “MARIMAR”**, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35, Z-1 P1/1 del Ejido Salagua en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. GERMÁN I. ALCALÁ GARCÍA**, en su carácter de Subdirector General de la empresa promovente, denominada **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Municipalización que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el **ING. GERMÁN I. ALCALÁ GARCÍA**, en su carácter de Subdirector General de la empresa promovente, denominada **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V.**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **21 de julio del 2023**, en el que solicita la Municipalización de la Etapa 13 del citado fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDU/DROUMC/JDU/0705/2023**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en la normatividad y legislación aplicable, así como de los instrumentos de planeación.

**CUARTO.-** Que la Municipalización de la Etapa 13 del Fraccionamiento denominado "MARIAMAR" comprende **47** (Cuarenta y siete) lotes urbanos, de los cuales **43** (Cuarenta y tres) son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) con una superficie de **4,771.14 m<sup>2</sup>**, **1** (un) Infraestructura (**IN**) con una superficie de **963.40 m<sup>2</sup>**; **3** (Tres) son Equipamientos Especiales (**EI**) con una superficie de **3,295.98 m<sup>2</sup>**; con una **superficie de Vialidad de 3,295.98 m<sup>2</sup>**; y que en su totalidad resulta una Superficie de **11,191.51 m<sup>2</sup>**, a continuación se describe la lotificación que integra el fraccionamiento:

RELACION DE LOTES ETAPA 13 FRACCIONAMIENTO "MARIMAR"			
LOTE	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	USO	CLAVE CATASTRAL
01	183.20	H4-U	07-01-12-594-001-000
02	159.94	H4-U	07-01-12-594-002-000
03	108.00	H4-U	07-01-12-594-003-000
04	108.00	H4-U	07-01-12-594-004-000
05	108.00	H4-U	07-01-12-594-005-000
06	108.00	H4-U	07-01-12-594-006-000
07	108.00	H4-U	07-01-12-594-007-000
08	108.00	H4-U	07-01-12-594-008-000
09	108.00	H4-U	07-01-12-594-009-000
10	108.00	H4-U	07-01-12-594-010-000
11	108.00	H4-U	07-01-12-594-011-000
12	108.00	H4-U	07-01-12-594-012-000
13	108.00	H4-U	07-01-12-594-013-000
14	108.00	H4-U	07-01-12-594-014-000
15	108.00	H4-U	07-01-12-594-015-000
16	108.00	H4-U	07-01-12-594-016-000
17	108.00	H4-U	07-01-12-594-017-000
18	108.00	H4-U	07-01-12-594-018-000
19	108.00	H4-U	07-01-12-594-019-000
20	108.00	H4-U	07-01-12-594-020-000
21	108.00	H4-U	07-01-12-594-021-000
22	108.00	H4-U	07-01-12-594-022-000
23	108.00	H4-U	07-01-12-594-023-000
24	108.00	H4-U	07-01-12-594-024-000
25	108.00	H4-U	07-01-12-594-025-000
26	108.00	H4-U	07-01-12-594-026-000
27	108.00	H4-U	07-01-12-594-027-000
28	108.00	H4-U	07-01-12-594-028-000
29	108.00	H4-U	07-01-12-594-029-000
30	108.00	H4-U	07-01-12-594-030-000
31	108.00	H4-U	07-01-12-594-031-000
32	108.00	H4-U	07-01-12-594-032-000
33	108.00	H4-U	07-01-12-594-033-000
34	108.00	H4-U	07-01-12-594-034-000
35	108.00	H4-U	07-01-12-594-035-000
36	108.00	H4-U	07-01-12-594-036-000
37	108.00	H4-U	07-01-12-594-037-000

38	108.00	H4-U	07-01-12-594-038-000
39	108.00	H4-U	07-01-12-594-039-000
40	108.00	H4-U	07-01-12-594-040-000
41	108.00	H4-U	07-01-12-594-041-000
42	108.00	H4-U	07-01-12-594-042-000
43	108.00	H4-U	07-01-12-594-043-000
01	963.40	IN	07-01-12-599-001-000
02	400.00	EI	07-01-12-599-002-000
03	1,101.12	EI	07-01-12-599-003-000
04	1,059.88	EI	07-01-12-599-004-000

**QUINTO.-** Que con fecha **22 de enero del año 2005**, se publicó en el Periódico Oficial el "Estado de Colima", el Acuerdo del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima.

**SEXTO.-** Que con fecha **10 de abril del 2005**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, ingresado mediante Folio No. 0739.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha **25 de junio del año 2005**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28 Z-1 P1/1 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua, perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**OCTAVO.-** Que con fecha **08 de abril del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, en lo referente al cambio de densidad en el aprovechamiento del suelo para las manzanas 532, 555, 556, 596 y 597 del Fraccionamiento denominado Marimar, el cual se localiza al norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima, que pasan de habitacional unifamiliar densidad media (H3-U) a habitacional densidad alta (H4).

**NOVENO.-** Que con fecha **10 de junio del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Quinta Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar.

**DÉCIMO.-** Que con fecha **15 de julio del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha **02 de septiembre del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **07 de octubre del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fecha **18 de noviembre del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha **23 de diciembre del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de 308 lotes urbanos, correspondientes a la Sexta Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha **07 de noviembre del 2007**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó Modificar el número que corresponde a las Etapas 8 y 9, autorizadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización fraccionamiento Marimar, ingresado mediante oficio No. DGDUE.0762.07.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con fecha **24 de noviembre del año 2007**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Séptima Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que con fecha **19 de julio del año 2008**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, del Municipio ya mencionado, únicamente en lo concerniente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar densidad media H3-U a habitacional unifamiliar densidad alta H4-U, respecto a los lotes del 01 al 03 manzana 533, 01 al 04 manzana 534, 01 al 28 manzana 553, 01 al 30 manzana 553, 01 al 30 manzana 558 y 01 al 32 manzana 594”.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que con fecha **23 de agosto del año 2008**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Octava Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con fecha **12 de septiembre del 2008**, se lleva a cabo el acto de recepción de las obras de urbanización, mediante acta de Municipalización de las etapas 5, 6 y 7 del fraccionamiento Marimar.

**VIGÉSIMO.-** Con fecha **05 de marzo del 2009**, se lleva a cabo el acto de recepción de las obras de urbanización, mediante acta de Municipalización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento Marimar.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con fecha **12 de marzo del 2012**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento Marimar para un total de 275 lotes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **15 de junio del 2012**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó Modificar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización fraccionamiento Marimar, autorizado mediante oficio No. DGDUE 413/2012.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que con fecha **06 de julio del año 2013**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Etapa 9 del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que con fecha **25 de noviembre del 2014**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Calendario de Obras del fraccionamiento Marimar, Etapas 10, 11 y 12, autorizado mediante oficio No. DGDUE 1415/2014.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que con fecha **25 de noviembre del 2014**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, en sus Etapas 10, 11 y 12, mediante el folio UR-70/2014, para un total de 188 lotes.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que con fecha **27 de junio del año 2015**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que con fecha **08 de agosto del año 2015**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento Marimar Etapa 10, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que con fecha **23 de agosto del 2016**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Modificación de Etapas de 11 y 12 del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, generándose las etapas 13, 14, 15 y 16 del fraccionamiento Marimar, autorizado mediante folio UR-43/2016.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que con fecha **06 de mayo del año 2017**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Onceava Etapa del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO.-** Que con fecha **12 de junio del año 2017**, se autorizó el Dictamen de Vocación del Suelo para Fusión, para los lotes 25 y 26, con clave catastral 07-01-12-615-025 y 07-01-12-615-026-000, con folio DGDUE/DVS/016/17.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con fecha **26 de julio del año 2017**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, Etapas 10, 12, 13, 14, 15 y 16, mediante folio UR-53/2017, para un total de 186 lotes.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **10 de febrero del año 2018**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal con obras mínimas de Urbanización de la Etapa 12 del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Con fecha **13 de julio del 2018**, mediante acta de sesión pública de cabildo No. 108 de carácter extraordinaria, se llevó a cabo la Municipalización de la Etapa 9 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Marimar.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Con fecha **14 de septiembre del 2018**, mediante acta de sesión pública de cabildo No. 114 de carácter extraordinaria se llevó a cabo la Municipalización de las Etapas 8 y 10 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Marimar.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que con fecha **21 de diciembre del año 2019**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal con obras concluidas de las Etapas 13 y 14 del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que con fecha **25 de enero del año 2020**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y documento que contiene la Sexta Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que con fecha **02 de septiembre del año 2019**, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima emitió el Seguimiento Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes, mediante Oficio No. IMADES.1283/19, a través del cual declara que la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. se encuentra dando cupial cumplimiento a los términos y condicionantes para las Etapas 11, 12, 13, 14 y 15 con una superficie de 19,737.70 m<sup>2</sup> del Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. IMADES.DGA-EIA-063/16 de fecha 09 de noviembre del 2016 del proyecto denominado Marimar.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Con fecha **18 de enero del 2021**, mediante acta de sesión pública de cabildo No. 58 de carácter extraordinaria, Punto Siete, se llevó a cabo la Municipalización de las Etapas 11 y 12 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Marimar.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que mediante Oficio MB-0001 de fecha 06 de marzo del 2023, se celebra convenio especial para otorgar la prestación del servicio de RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, y por la otra parte la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., representada por el C. Sergio Rodríguez Cruz.

**CUADRAGÉSIMO.-** Que para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios hasta su municipalización en lo correspondiente a sus Etapas 13, 14 y 15, lo anterior en apego al artículo 287 y 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. 2320063 de SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A. por un monto de \$440,463.01 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100) de fecha 31 de mayo de 2019.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Que para garantizar los vicios ocultos por un periodo de dos años de las obras de urbanización de la Etapa 13 del Fraccionamiento Marimar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. 2822456 de SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., por un monto de \$145,277.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100) de fecha 10 de agosto del 2023. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 352 de la Ley, donde establece que dicha garantía solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento transcurrido el plazo de dos años, contados partir de la fecha en que las autoridades competentes, dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por la Ley de Asentamientos Estatal.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, mediante memorándum No. DGOP-OF-120/2023, de fecha 13 de abril del 2023, emite el dictamen PROCEDENTE para el proceso de la Incorporación Municipal de la Etapa 13 del Fraccionamiento Marimar. Informando que los trabajos de urbanización se encontraron en estado óptimo.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, mediante Oficio No. DDGSP/0177/2022 de fecha 14 de marzo del 2022, determina POSITIVO el Dictamen de Alumbrado Público y Parques y Jardines, para el proceso de la Municipalización de la Etapa 13 del Fraccionamiento Marimar.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Que la DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO, mediante Oficio No. DLAP/0859/2023 de fecha 01 de junio del 2023, determina POSITIVO el Dictamen de Limpia y Aseo, para el proceso de la Municipalización de la Etapa 13 del Fraccionamiento Marimar.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado "Marimar", Etapa 13, el día 06 de junio del 2023 y por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la Etapa 13 de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante oficio **No. DIR.0542/2022** del día **29 septiembre 2022**.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- a) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CAPDAM).
- b) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente las vialidades, banquetas, machuelos, guarniciones y nomenclatura, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas.
- c) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- d) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

**Que en concordancia con el artículo 350 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima, habiéndose acordado la municipalización de las obras de urbanización y edificación se procederá a la cancelación de la garantía a que se refiere el artículo 306 de la misma Ley, quedando el urbanizador liberado de toda responsabilidad en cuanto a la prestación de los servicios respectivos.**

**En virtud del cumplimiento a las obras de urbanización de la Etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, esta Dirección General a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:**

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de la Etapa 13 del fraccionamiento denominado "MARIMAR", condicionando futuras autorizaciones a municipalizaciones en etapas posteriores, hasta que la CAPDAM determine la situación del predio IN, identificado con clave catastral 07-01-12-599-001-000. La etapa número 13 autorizada para municipalización, comprende 47 (cuarenta y siete) lotes urbanos, de los cuales 43 (cuarenta y tres) son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-V) con una superficie de 4,771.14 m<sup>2</sup>; 1 (un) Infraestructura (IN) con una superficie de 963.40 m<sup>2</sup>; 3 (Tres) son Equipamientos Especiales (EI) con una superficie de 3,295.98 m<sup>2</sup>; con una superficie de Vialidad de 3,295.98 m<sup>2</sup>; y que en su totalidad resulta una Superficie de 11,191.51 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los **Artículos 346 y 347** de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el H. Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que lleve a cabo la entrega formal por parte del Promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los Servicios Públicos y de las Obras de Urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

**TERCERO.-** Que para garantizar los vicios ocultos por un periodo de dos años de las obras de urbanización de la Etapa 13 del Fraccionamiento Marimar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de **Fianza No. 2822456** de **SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A.**, por un monto de **\$145,277.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100) de fecha 10 de agosto del 2023**. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 352 de la Ley, donde establece que dicha garantía solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento transcurrido el plazo de dos años, contados partir de la fecha en que las autoridades competentes, dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por la Ley de Asentamientos Estatal.

**CUARTO.-** El acto de recepción de las obras de urbanización para su municipalización se realizara en el mismo lugar de su localización, con la participación de un representante legal del Ayuntamiento, un representante de la Dependencia

---

Municipal, el urbanizador o promovente y un representante de la Asociación de Vecinos, si la hubiere. En este acto, el representante de la Dependencia Municipal ratificará el dictamen técnico presentado.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA**, EL DICTAMEN ANTES MENCIONADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

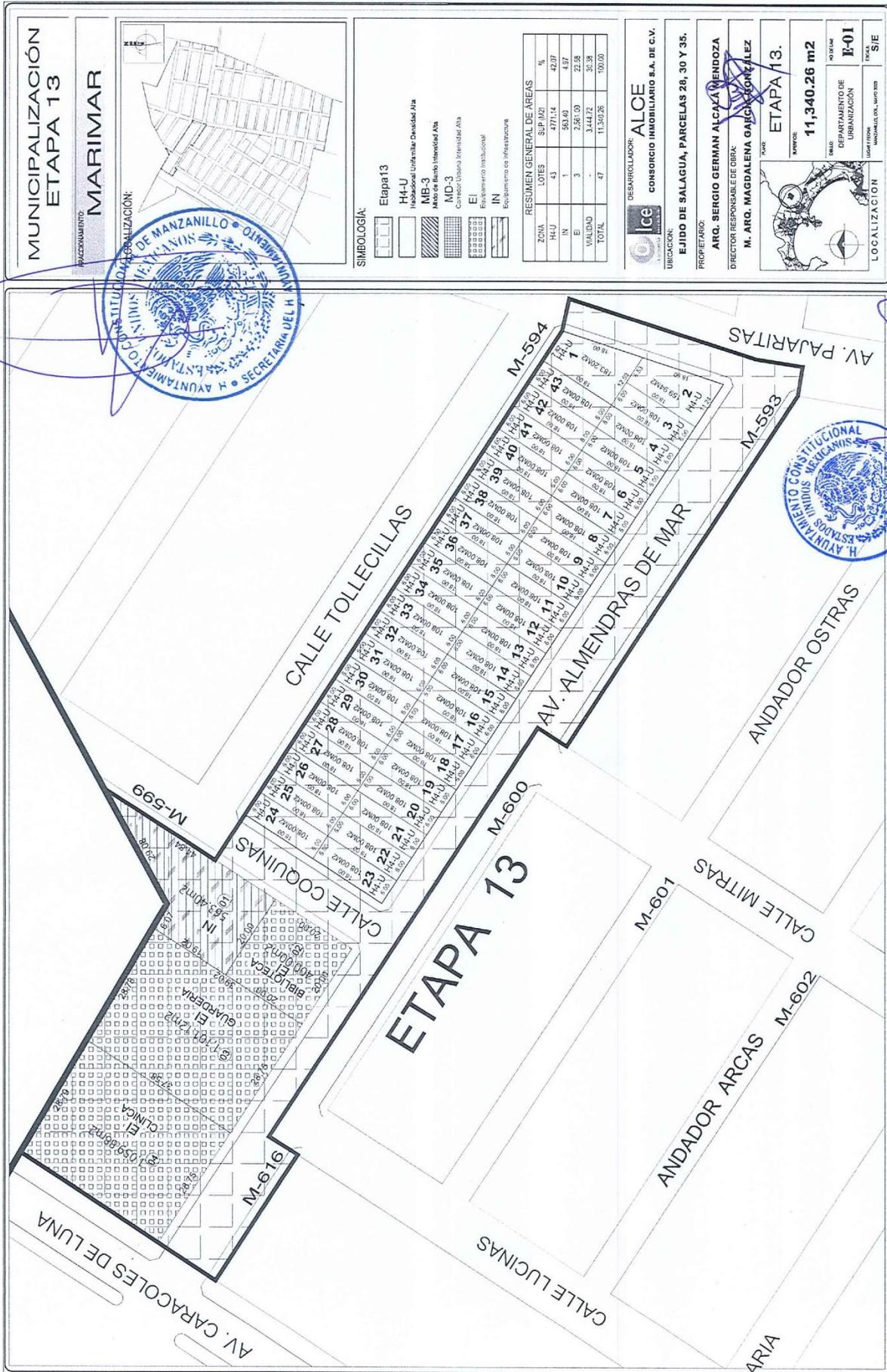
**A T E N T A M E N T E**

**Manzanillo, Colima, a los 06 días del mes de marzo del 2024**

**DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO**  
Presidenta Municipal Interina de Manzanillo, Col.  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima  
Firma.

---



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**León Felipe Chávez Orozco**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**